

4559 *RESOLUCION de 11 de enero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Transmediterránea, S. A.», para construcción de un edificio para centro regional de avituallamiento, en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 11 de enero de 1984, una autorización a la «Compañía Transmediterránea, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido. Veinte años.

Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de un edificio para centro regional de avituallamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de enero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Páez Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4560 *ORDEN de 15 de febrero de 1984 por la que se amplía el número de ayudas para intercambios escolares convocados por Orden de 27 de mayo de 1983.*

Hmos. Sres.: La Orden ministerial de 27 de mayo de 1983 convocó 2.500 ayudas personalizadas para la realización de intercambios escolares de alumnos entre Centros españoles, intercambios con alumnos de Centros de otros países y otras actividades escolares.

La afluencia de demanda de este tipo de ayudas como respuesta a dicha convocatoria ha sido tal que hace aconsejable una ampliación del número de ayudas convocadas, ampliación que se ha advertido posible por cuanto de los presupuestos presentados con las solicitudes, del cómputo de costo de transporte más una cantidad fija por alumno para atender a otro tipo de gastos ha resultado una media en la cuantía de la ayuda individual muy inferior a la que en principio se previó para determinar el número de ayudas convocables en función de los recursos presupuestarios disponibles.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que el número total de ayudas que pueden concederse, en virtud de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1983, sea de 5.300.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1984.

MARAVALL HERRERO

Hmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4561 *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio Joaquín Mañes Martínez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 390-83, promovido por don Claudio Joaquín Mañes Martínez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos sustancialmente el presente recurso contencioso número 390 de 1983 deducido por don Claudio Joaquín Mañes Martínez.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a que pueda compatibilizar su trabajo como Letrado de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con destino en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, y puesto de trabajo de Letrado en el Fondo de Garantía Salarial, con la actividad de Abogado en ejercicio, si bien condicionada tal compatibilidad a no poder personarse en juicio durante su jornada laboral en la Administración, ni realizar trabajos en el área laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos en los que el Estado sea parte.

Tercero.—Anulamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 30 de junio de 1983, objeto de impugnación, por su oposición al anterior pronunciamiento.

Cuarto.—No hacemos especial condena en cuanto a costas.»

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4562 *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel María Gutiérrez Rubio.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 391/83, promovido por don Angel María Gutiérrez Rubio, sobre incompatibilidad en sus actividades funcionariales con el ejercicio libre de la Abogacía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En el presente recurso número 391 de 1983, tramitado por el procedimiento especial regulado en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, instado por el Abogado don Angel María Gutiérrez Rubio, funcionario del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, y deducido contra resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 30 de julio de 1983, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad entre el ejercicio privado de la Abogacía y el de su condición de Letrado de aquel Organismo, en el Fondo de Garantía Salarial.

Primero.—Estimamos sustancialmente dicho recurso y anulamos el acuerdo de 30 de julio de 1983 por ser contrario al ordenamiento constitucional.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor don Angel María Gutiérrez Rubio a que pueda compatibilizar su puesto de trabajo como Letrado de la AISS en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y puesto de trabajo de Letrado en el Fondo de Garantía Salarial con la actividad de Abogado en ejercicio, condicionado a que no pueda personarse en juicio en las horas de su trabajo en la Administración, ni realizar actividades de la Abogacía en el Área Laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos en que el Estado sea parte.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 31 de enero de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4563 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija fecha al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas en los expedientes de expropiación de urgencia motivados por las obras del «Proyecto de Infraestructura para doble vía entre Cabañal y Puzol de la línea de Valencia a Tarragona» y «Proyecto de supresión de pasos a nivel y reposición de servidumbres entre Cabañal y Puzol del ferrocarril de Valencia Tarragona».*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos